

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00366-00

El abogado OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS presentó renuncia al poder que le fuera conferido por la sociedad demandante PRONUCLEAR S.A.S. y aportó el paz y salvo suscrito por él y por el abogado WILLIAM ERNESTO CLAVIJO GOMEZ.

De otro lado, la señora LILIANA MARIA ARDILA SALAS en calidad de representante legal de la sociedad PRONUCLEAR S.A.S., le confirió poder al abogado HERMAN ALFONSO CADENA CARVAJAL, razón por la cual sería del caso reconocerle personería, sin embargo se observa la renuncia del profesional del derecho al referido mandato, la cual fue radicada con el respectivo paz y salvo, por lo que se aceptará la renuncia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR renuncia al poder que le fue otorgado por la sociedad PRONUCLEAR S.A.S. a los abogados OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS y WILLIAM ERNESTO CLAVIJO GOMEZ, quienes declararon a la sociedad a paz y salvo por concepto de honorarios

SEGUNDO: ACEPTAR renuncia al poder que le fue otorgado por la sociedad PRONUCLEAR S.A.S. al abogado HERMAN ALFONSO CADENA CARVAJAL, quien declaro a la sociedad a paz y salvo por concepto de honorarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 52 hoy 9 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7e200f6a262753869933a286d6f6f909beacc705d7ca22486a6ec72762955e**

Documento generado en 08/05/2024 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>